

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS
AMÉRICAS**

**ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL
Y REGISTRAL**

TEMA DE LA INVESTIGACIÓN

CASO # 9

MODALIDAD DE PROYECTO PARA OPTAR POR LA
ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

DAYANA MEDINA GARCÍA

MSC. SILVIA MADRIGAL CÓRDOBA

SEDE ARANJUEZ

NOVIEMBRE 2022

Contenido

Introducción:	3
Descripción del caso:	4
Propósito y análisis del caso:	5
Marco Normativo:	10
Normas Jurídicas.....	10
Análisis Jurídico y argumentación	11
Instrumento notarial	15
Referencias	50
Apéndices	52

Introducción:

El presente trabajo tiene como objetivo realizar un caso que asigna la universidad como requisito académico para poder concluir la especialidad en Derecho Notarial y Registral, pretende ver el desempeño del futuro notario en diferentes áreas del notariado, ver el asesoramiento que se le da al usuario, cumpliendo con las directrices y apegándose a la normativa vigente para desarrollar el caso asignado, no solo valoraran el asesoramiento, también analizaran la confección de la escritura, que se apegue a la norma y cumpla con cada uno de los puntos solicitados.

Basándonos en los lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial el artículo dos dice:

Artículo 2. Función Notarial. Concepto. “La función notarial es una potestad estatal delegada. Representa una asesoría que tiende a la correcta formación y expresión legal de la voluntad del usuario. Tiene como fin la legitimación de actos y contratos que el Estado reconoce como tales cuando interviene un notario habilitado a rogación de parte”.

El notario tiene una gran responsabilidad, la función del notario es asesorar a las partes, debe actuar con ética, ser imparcial, ordenar la voluntad de los usuarios, plasmarla de una forma que quepa dentro del ordenamiento jurídico, vemos que el artículo 34 del código notarial dice que el notario debe ejercer la función con honradez, celo, integridad, respetando siempre la constitución, las leyes. El usuario acude a una notaría para ser asesorado de la mejor manera, actuando siempre de la manera más responsable, basándonos en las leyes, el notario ejerce una función pública por ende debe actuar de manera responsable, con honestidad y rectitud, por ese motivo el caso a mencionar será resuelto partiendo de todos estos principios.

Artículo 34°.” Alcances de la función notarial Compete al notario público:

a) Recibir, interpretar y adecuar al ordenamiento jurídico las manifestaciones de voluntad de quienes lo requieran, en cumplimiento de disposiciones legales,

estipulaciones contractuales o por otra causa lícita, para documentar, en forma fehaciente, hechos, actos o negocios jurídicos.

b) Informar a los interesados del valor y trascendencia legales de las renunciaciones que hagan, así como de los gravámenes legales por impuestos o contribuciones que afecten los bienes referidos en el acto o contrato.

c) Afirmar hechos que ocurran en su presencia y comprobarlos dándoles carácter de auténticos.

d) Confeccionar los documentos correspondientes a su actuación.

e) Entablar y sostener, con facultades suficientes, las acciones, gestiones o recursos autorizados por la ley o los reglamentos, respecto de los documentos que haya autorizado.

f) Asesorar jurídica y notarialmente. g) Realizar los estudios registrales.

h) Efectuar las diligencias concernientes a la inscripción de los documentos autorizados por él.

i) Autenticar firmas o huellas digitales.

j) Expedir certificaciones.

k) Realizar las diligencias que le encomienden autoridades judiciales o administrativas, de acuerdo con la ley.

l) Tramitar los asuntos a que se refiere el título VI de este código. m) Ejecutar cualesquiera otras funciones que le asigne la ley.”

Descripción del caso:

Ante mi notaria acuden el señor Eduardo Matarrita Salas y Estefania Salas Martén. Ambos solteros, desean contraer matrimonio, reconocer a un hijo en común, Adán de 5 años y acordar que nada de lo que adquieran dentro del matrimonio será un

bien ganancial. Esto previniendo que en algún momento se separen, mueran o se divorcien.

Además, desean que una propiedad (donde van a vivir) y que está a nombre de la señora Estefanía quede en lo que llaman “patrimonio familiar”. La propiedad se ubica en hacienda Gregal en Curridabat. Se encuentra libre de gravámenes y anotaciones.

Propósito y análisis del caso:

Después de analizar la información expuesta por el señor Eduardo Matarrita Salas y la señora Estefanía Salas Martén, les indico que voy a asesorarlos de la mejor manera y actuando siempre desde el marco normativo y jurídico.

Les comento a los usuarios que lo primero que vamos a realizar es un estudio a ambos para verificar la información suministrada, voy a analizar la solicitud y ver que es lo que más se ajusta a las necesidades de ellos, estudiar las normas y programamos una cita dos días después para ver cómo podemos realizar este caso.

Les explique la definición de cada acto y las normas que se podrían eventualmente utilizar.

Capitulaciones matrimoniales en Costa Rica es un pacto o convenio que se realiza en escritura pública esta la realizan los futuros contrayentes o esposos para regular el patrimonio presente o futuro, si bien al momento de contraer matrimonio los usuarios desean que sea para toda la vida y este punto se deja de lado, es importante saber que sucederá si el matrimonio no es lo que esperábamos y no funciona, este tipo de contrato funciona ya que al momento de una disolución del vínculo matrimonial es un poco más sencillo este proceso al momento de realizar la anulación de un matrimonio.

Artículo 37 del Código de Familia.- “Las capitulaciones matrimoniales pueden otorgarse antes de la celebración del matrimonio o durante su existencia y

comprenden los bienes presentes y futuros. Este convenio, para ser válido, debe constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público”.

Bajo los lineamientos de la guía de calificación de registro de personas jurídicas cap.36 se analizó la guía de calificación Registral del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional. en el capítulo 36 los requisitos exigidos para su debida presentación.

Matrimonio: Este es la unión entre dos personas, es la constitución de una familia y los fines de este son:

- Vida en común
- Cooperación
- Mutuo auxilio

les comento que nuestro código de familia cita **Artículo 11 Código de Familia**. -“El matrimonio es la base esencial de la familia y tiene por objeto la vida en común, la cooperación y el mutuo auxilio”. Esto significa que deben existir estos tres supuestos en el matrimonio, si no se cumple están faltando y deja de ser un matrimonio.

Artículo 32 del Código de Familia cita. - “El funcionario ante quien se tramiten las diligencias previas al matrimonio podrá bajo su responsabilidad, dispensar la publicación del edicto a que se refiere el Artículo 25, Si de los documentos que se le presentan resulta que los contrayentes no tienen impedimento para contraer matrimonio”.

Artículo 25 del Código de Familia - “Los que deseen contraer matrimonio, lo manifestarán verbalmente o por escrito al funcionario correspondiente, expresado necesariamente sus nombres, apellidos, edad, profesión u oficio, lugar de nacimiento y nombre de los lugares de su residencia o domicilio durante los últimos tres meses; y los nombres, apellidos, nacionalidad y generales de sus padres.

La manifestación será firmada por los interesados o por otra persona a ruego del que no sepa o no pueda firmar. Será ratificada verbalmente si fuere formulada por escrito; y el funcionario ordenará su publicación por medio de edicto en el "Boletín Judicial".

Deberán los contrayentes indicar los nombres de los hijos procreados por ellos antes del enlace, si los hubiere. Esta manifestación debe constar en el acta del matrimonio".

Este artículo exime al notario de la presentación del edicto, como notaria me gusta estar segura, entonces les comento a los usuarios que si vamos a realizar el edicto.

Artículo 26 del Código de Familia. - "Entre el edicto y la celebración del matrimonio, debe mediar un intervalo de ocho días naturales por lo menos y si después de publicado dicho edicto transcurrieren seis meses sin celebrarse el matrimonio, deberá hacerse nueva publicación".

artículo 33 del Código de Familia nos indica que "El matrimonio surte efectos desde su celebración y debe ser inscrito en el Registro Civil". El matrimonio surte efectos desde el momento de la celebración y basándonos en el artículo 81 del código de familia, vamos a proceder en el mismo acto a realizar el reconocimiento de Adán de cinco años, ya que es hijo en común.

Filiación o conocido como reconocimiento de hijo: es la relación jurídica que establecen los padres con los hijos y de la cual se deriva una serie de derechos y obligaciones entre ellos los alimentos, la guarda y crianza entre otros. Este tema lo encontramos regulado en el código de familia título II paternidad y filiación.

Filiación de los Hijos adquirida por subsiguiente Matrimonio de los Padres

Artículo 81 del Código de Familia. - "Los hijos procreados por los mismos padres antes del matrimonio, contraído éste, se tendrán como hijos de matrimonio. La manifestación correspondiente podrá hacerla el padre o los progenitores conjuntamente en testamento, en escritura pública, por medio de acta levantada

ante el Patronato Nacional de la Infancia, por escrito dirigido al Registro Civil, o ante el funcionario que celebre la boda en la solicitud para contraer matrimonio o en el momento de la ceremonia.

A falta de la manifestación a que se refiere el párrafo anterior, la legitimación requerirá declaración del Tribunal”.

Afectación a Habitación familiar: Es una protección que se brinda a la vivienda familiar para impedir embargos por terceros, esto no impide que se pueda hipotecar por el dueño del inmueble.

La familia es la base esencial de la sociedad y el gobierno busca como proteger a la familia, es un compromiso que tiene el estado y ese lo vemos estipulado en la Constitución Política de Costa Rica.

Constitución política ARTÍCULO 51.- “La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrá derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido”

La afectación al patrimonio familiar se encuentra regulado en la guía de calificación de bienes inmuebles en la página 56 y artículo 42 y 43 en el código de familia.

La afectación al régimen patrimonial lo que pretende es dar protección a la familia, salvaguardando la propiedad en donde habitan. La ley 9580 viene a hacer una reforma a los artículos 43 y 47 del código de familia, este viene a ampliar las posibilidades o beneficiarios en la afectación al patrimonio familiar, este incluye a más miembros de la familia, agrega a todos aquellos miembros de la familia que dependan económicamente de uno o varios de los habitantes del inmueble.

Honorarios Legales

Informo a los usuarios que cada acto tiene un costo el cual está estipulado en la ley de aranceles conforme al **artículo 94** que dispone lo siguiente: “**Capitulaciones matrimoniales, patrimonio familiar, matrimonio civil, convenios de separación**

judicial o de divorcio por mutuo consentimiento”. Estos honorarios se basan en la ley de Arancel de honorarios por servicios profesionales de abogacía y notariado (2019), más 13% de impuesto al valor agregado, que está estipulado en la ley 9635 sobre fortalecimiento de las Finanzas públicas.

SERVICIOS	HONORARIOS LEGALES	IVA 13%	TIMBRES	TOTAL
Capitulaciones Matrimoniales	121 000.00	15 730.00	20 Archivo Nacional- 2.000 Registro Nacional	136 730.00
Matrimonio	121 000.00	15 730.00		136 730.00
Reconocimiento de hijo	60 500.00	7 865.00		68 365.00
Afectación al Inmueble Familiar	60 500.00	7 865.00		68 365.00
				412 210.00

Por el acuerdo de capitulaciones matrimoniales, se aplicará la Tarifa General para honorarios notariales, con un mínimo de ciento veintiún mil colones más IVA.

La celebración del matrimonio devengará honorarios mínimos de ciento veintiún mil colones más IVA.

El reconocimiento de hijo en común devengara un monto de sesenta mil quinientos colones más IVA.

La afectación a al inmueble familiar devengara un monto de sesenta mil quinientos colones más IVA.

Marco Normativo:

Normas Jurídicas

Ya analizado el caso, para poder resolver de manera efectiva, tomando en cuenta los elementos que sean acordes al ordenamiento jurídico, aplicaré las siguientes normas:

- Código Notarial
- Código de Familia
- Constitución Política de Costa Rica
- Fortalecimiento De Las Finanzas Públicas N° 9635
- Decreto Ejecutivo 41457-JP, Arancel de honorarios por servicios profesionales de abogacía y notariado.
- Lineamientos Para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial
- Ley de Aranceles del Registro Público
- Ley de Creación del Timbre de Archivos
- Reglamento N 02, Lineamientos Deontológicos del Notariado Costarricense
- Circular Registral DGL-0016-2020, Sobre los documentos presentados a través del servicio “Ventanilla Digital”.
- Guía de calificación registral del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional
- Manual de Usuario/a – Acceso a notario/a del Sistema Matrimonio Civil Digital, Tribunal Supremo de Elecciones.
- Información de CIJUL en línea con temas como:

- Legitimación para afectar un bien a patrimonio familiar
- Formulario notarial para la afectación al patrimonio familiar
- Jurisprudencia sobre patrimonio familiar
- Reconocimiento de hijo ante notario publico

Análisis Jurídico y argumentación

Después de analizado el caso, analizar las leyes mencionadas anteriormente, me reuní con los usuarios y les expliqué el caso. Les comenté que mi trabajo no es solo realizar una escritura y listo, el trabajo del notario es de asesorar a los usuarios de la manera más correcta y aplicando siempre las normas jurídicas actualizadas, actuando siempre con rectitud y aplicando los principios deontológicos que rigen al notario. Tales principios son:

PROBIDAD U HONESTIDAD: “Supone un profesional: escrupuloso, recto, íntegro, honrado, probo y honesto entendido esto como contenido de una conducta profesional y como forma de vida privada o pública, la cual se vería alterada cuando perjudique a terceros, dañen la imagen del gremio, alteren el orden público o exista conflictos de intereses.”

CIENCIA Y CONCIENCIA: “Son aquellos principios éticos referentes al conocimiento técnico y su aplicación responsable en la práctica profesional.”

ASESORÍA: “el notario tiene el poder-deber de asesorar en forma técnico-jurídica, objetiva, imparcial y transparente, de modo que las partes puedan satisfacer su interés dentro del bloque de juridicidad.”

INFORMACIÓN: “el profesional deberá informar a las partes sobre la naturaleza, costo y efectos de los actos que pretenden realizar, así como del valor y trascendencia de las renunciaciones que hagan, del estado y dificultades de los trámites.”

La labor del notario es asesorar al usuario buscando el bien para ellos siempre y cuando este bajo el marco normativo. Les comente que las capitulaciones se pueden realizar antes del matrimonio o bien en la misma escritura al momento de realizar el acto matrimonial, a lo cual me indican que desean que la boda sea algo romántico y que estén las capitulaciones los invitados pueden pensar que no se han casado y ya están pensando en divorcio, estas se pueden realizar en dos momentos, antes o durante el matrimonio **Artículo 37.-** “Las capitulaciones

matrimoniales pueden otorgarse antes de la celebración del matrimonio o durante su existencia y comprenden los bienes presentes y futuros. Este convenio, para ser válido, debe constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público”. Vamos realizarlas estas antes del matrimonio, después vamos a realizar el matrimonio , para esto adicional a documentos suministrados por las partes, revisare en el Registro civil el estado de cada uno de los usuarios para ver si tienen aptitud legal para contraer matrimonio, este se realizará por medio del sistema digital de Tribunal Supremo de Elecciones.

Les comento que debemos realizar la publicación del edicto para corroborar que no hay tercero que se oponga a este acto matrimonial, Si bien es cierto el código de familia **Artículo 32** cita. - “El funcionario ante quien se tramiten las diligencias previas al matrimonio podrá bajo su responsabilidad, dispensar la publicación del edicto a que se refiere el Artículo 25, Si de los documentos que se le presentan resulta que los contrayentes no tienen impedimento para contraer matrimonio”.

Este articulo exime al notario de la presentación del edicto, como notaria me gusta estar segura, entonces les comento a los usuarios que si vamos a realizar el edicto.

Artículo 26.- “Entre el edicto y la celebración del matrimonio, debe mediar un intervalo de ocho días naturales por lo menos y si después de publicado dicho edicto transcurrieren seis meses sin celebrarse el matrimonio, deberá hacerse nueva publicación”.

En el mismo acto del matrimonio vamos a realizar el reconocimiento de hijo en común ya que el código de familia en el **Artículo 81.-** “Los hijos procreados por los mismos padres antes del matrimonio, contraído éste, se tendrán como hijos de matrimonio. La manifestación correspondiente podrá hacerla el padre o los progenitores conjuntamente en testamento, en escritura pública, por medio de acta levantada ante el Patronato Nacional de la Infancia, por escrito dirigido al Registro Civil, o ante el funcionario que celebre la boda en la solicitud para contraer matrimonio o en el momento de la ceremonia.

A falta de la manifestación a que se refiere el párrafo anterior, la legitimación requerirá declaración del Tribunal”.

Si les comenté a los usuarios que, para ahorrarse la parte del acto notarial del reconocimiento, podían optar por realizar este acto por medio del Registro Civil, que solo se apersonan e indican que quieren reconocer a un hijo en común, que es un acto completamente gratuito, para lo que me indican que les parecería muy bonito reconocer a Adán el mismo día de la boda.

Para finalizar vamos a realizar la afectación a Habitación familiar, La familia es la base esencial de la sociedad y el gobierno busca como proteger a la familia, es un compromiso que tiene el estado y ese lo vemos estipulado en la Constitución Política de Costa Rica. Constitución política **ARTÍCULO 51.-** “La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrá derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido” la afectación al patrimonio familiar se encuentra regulado en la guía de calificación de bienes inmuebles en la página 56 y artículo 42 y 43 en el código de familia. La afectación al régimen patrimonial lo que pretende es dar protección a la familia, salvaguardando la propiedad en donde habitan. La ley 9580 viene a hacer una reforma a los artículos 43 y 47 del código de familia, este viene a ampliar las posibilidades o beneficiarios en la afectación al patrimonio familiar, este incluye a más miembros de la familia, agrega a todos aquellos miembros de la familia que dependan económicamente de uno o varios de los habitantes del inmueble.

Les comenté que a mi criterio me gustaría realizar la afectación tanto a favor del esposo como del menor de edad, esto previendo que a futuro las partes deseen disolver el vínculo matrimonial y no dejen desprotegido al menor de edad Adán de cinco años. Lo cual les parece bien a los usuarios y vamos a proceder de esa manera.

Los usuarios me informan que no tienen inconveniente alguno de presentarse varias veces ante mi notaria. Entonces para un mejor control al momento de realizar los actos notariales y presentarlos a su debida institución es mejor de esta manera:

- a. Capitulaciones
- b. matrimonio y reconocimiento
- c. afectación al inmueble familiar.

Instrumento notarial



No 01
Nº 12345678

PROTOCOLO

1 LICENCIADO JOSE ANTONIO ZAMORA RUIZ FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL

2 DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DNN DE 073-

3 2022. HACE CONSTAR. Que es el tomo número UNO del protocolo que se autoriza a la Notaría

4 Pública DAYANA MEDINA GARCÍA, quien también suscribe esta razón, contiene doscientos

5 hojas removibles de papel de oficio, enumerado del uno al doscientos con número y serie de

6 tres mil setecientos noventa y siete mil. Se agregan y se cancelan los timbres de ley

7 mediante entero bancario, extendido por el Banco de Costa Rica, número 000322515729, el

8 cual se archiva en esta oficina de conformidad con el artículo 248 del Código Fiscal. San José

9 a las ocho horas del día primero de noviembre del año dos mil veintidós. ULTIMA LINEA.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



NÚMERO UNO: Ante mí, **DAYANA MEDINA GARCÍA**, Notaria Pública con oficina abierta en la

ciudad de San José, Zapote Quesada Duran las Luisas de condominio Zapotal ciento setenta y cinco

metros oeste, casa portón negro a mano derecha. Comparece el señor: **EDUARDO MATARRITA**

SALAS, mayor, soltero, Ingeniero Civil, vecino de San José, San Francisco, del bar la unión

doscientos metros al este, casa doscientos tres, portador de la cédula de identidad número uno- uno

tres cero cero- uno cinco cuatro cero Y **ESTEFANIA SALAS MARTÉN**, mayor, soltera, contadora,

vecina de San José, Barrio Córdoba, de la ferretería el cuzco doscientos metros sur, casa número

tres F. con cedula de identidad número uno- cero seis tres cero- uno cuatro dos uno Y **DICEN:**

PRIMERO: que van a contraer matrimonio próximamente y que según lo dispuesto en el artículo

treinta y siete del código de familia, van a realizar un convenio de capitulaciones matrimoniales, que

la distribución de los futuros y presentes bienes se hará de la siguiente manera **A)** que según

lo dispone el párrafo final del artículo cuarenta y uno del código de Familia, expresamente renuncian

a las ventajas de la distribución final en cuanto al régimen de gananciales. **B)** Que, en un eventual

divorcio, sea que medie culpa o no de alguno de los cónyuges, los bienes se distribuirán de la

siguiente manera: **C)** La propiedad ubicada en Hacienda Grecia Curridabat, Inscrita en el

Registro Público, partido de San José. Bajo el folio real número dos cuatro tres cinco cero nueve.




No 01
N° 12345678

PROTOCOLO

1 Derecho cero cero cero, que es Naturaleza: Terreno para construir, número veintisiete segundas

2 etapa, situada en el distrito de Curridabat, provincia San José Hacienda Gregal cien metros norte
3 del Banco Nacional; linderos: Norte lote cinco y seis, casa propiedad S.A, Sur: calle con ocho metros,
4 Este: Casa propia S.A, Oeste: lotes veintiséis casas propias S.A, medida: doscientos setenta y siete
5 metros con diez decímetros cuadrados, plano catastrado número SJ-cero cero dos uno siete nueve-
6 mil novecientos setenta y cinco. Gravámenes no posee, Anotaciones no posee. Inscrita en el registro
7 de la propiedad a nombre de la segunda compareciente, **D)** Finalmente, cualquier otro bien que
8 tengan actualmente o lleguen a tener en el futuro, se mantendrán a nombre de su actual titular sin
9 que el otro pueda participar en ellos. **E)** Se les informa a las partes que este contrato depende del
10 contrato principal que sería el matrimonio, si este no se realiza el presente contrato pierde su validez,

11 **ES TODO.** Expido un primer testimonio para los comparecientes. Leo lo escrito a los
12 comparecientes, lo encuentran conforme, lo aprueban y todos firmamos en la ciudad de San José a
13 las quince horas del día tres de noviembre del año dos mil veintidós.

14 *Dayana Medina G.* 

15 **NÚMERO DOS:** Ante mí, **DAYANA MEDINA GARCÍA**, Notaria Pública con oficina abierta en la
16 ciudad de San José, Zapote Quesada Duran las Luisas de condominio Zapotal ciento setenta y cinco
17 metros oeste, casa portón negro a mano derecha. Comparece el señor: **EDUARDO MATARRITA**

18 **SALAS**, mayor, soltero, Ingeniero Civil, vecino de San José, San Francisco, del bar la unión
19 doscientos metros al este, casa doscientos tres, portador de la cédula de identidad número uno- uno
20 tres cero cero- uno cinco cuatro cero **Y ESTEFANIA SALAS MARTÉN**, mayor, soltera, contadora,

21 vecina de San José, Barrio Córdoba, de la ferretería el cuzco doscientos metros sur, casa número
22 tres F. portador de la cédula de identidad número uno- cero seis tres cero- uno cuatro dos uno. **Y**

23 **DICEN: PRIMERO:** Los dos primeros comparecientes han decidido unirse en matrimonio civil,
24 conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro y siguientes del código de familia,
25 encontrándose ambos en libertad de estado y en pleno uso y disfrute de sus facultades legales y

26 mentales. Debido a lo anterior y con vista en el estudio realizado y los documentos que me
27 presentan los comparecientes, de los cuales doy fe y agrego a mi archivo de referencias, la suscrita
28 notaria pregunta a los comparecientes si es libre y expresa la voluntad de unir sus vidas en


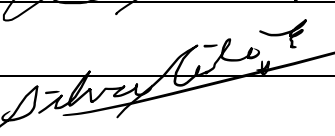
29 matrimonio civil, a lo que contestan afirmativamente. **SEGUNDO:** La suscrita notaria, por considerar
30 que se ha cumplido con todos los requisitos legales e investido con la autoridad que me confieren



No 01
N° 12345678

PROTOCOLO

1 las leyes vigentes, declaro a los comparecientes marido y mujer, **TERCERO:** Los comparecientes

2	SILVIA DEL CARMEN SOTO ESQUIVEL Y JORGE MARIN SOTO , en su condición de testigos del
3	matrimonio bajo la fe de juramento manifiestan que conocen a los contrayentes y que saben de su
4	libertad de estado y su aptitud mental, legal y moral para contraer matrimonio. CUARTO: La suscrita
5	notaria deja constancia de que advirtió a los contrayentes sobre los alcances legales que conlleva
6	este acto de acuerdo con el código de familia vigente y de que los otorgantes así lo entendieron y
7	aceptaron de previo a declararlos casados. QUINTO: Continúan MANIFESTANDO EL PRIMER
8	COMPARECIENTE: Que espontáneamente y por no tener impedimento legal para ello, reconoce a
9	su hijo natural ADAN SALAS MARTÉN nacido el día veintidós del mes de septiembre del año dos
10	mil diecisiete; cuyo nacimiento aparece inscrito en el Registro Civil, Provincia de San José, Tomo
11	Dos mil ciento cincuenta y tres, Folio trescientos veintitrés, asiento seiscientos cuarenta y cinco. A
12	fin de que dicho menor tenga derecho a llevar su apellido, a ser alimentado por él y a sucederle al
13	momento de su muerte. Presente en este acto la madre del menor manifiesta que acepta
14	expresamente el reconocimiento que el compareciente EDUARDO MATARRITA SALAS Realiza
15	de su hijo ADAN SALAS MARTÉN . YO , Notaria doy fe de que la compareciente ESTEFANIA
16	SALAS MARTÉN , es la madre en ejercicio y de la patria potestad del menor indicado con vista en
17	el Registro Civil, nacido el día veintidós del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, Provincia
18	de San José, Tomo Dos mil ciento cincuenta y tres, Folio trescientos veintitrés, asiento seiscientos
19	cuarenta y cinco. La suscrita notaria advirtió a los comparecientes, el valor y trascendencia legal de
20	sus estipulaciones y renunciaciones, quienes entendido aceptan plenamente. ES TODO . Expido un
21	primer testimonio para los otorgantes. Leído lo escrito a los comparecientes, ante los testigos,
22	Rodrigo Esteban Soto De Carlo, mayor, cédula de identidad número- uno tres cinco seis- cero cero
23	ocho ocho Y Maria Elena Esquivel Pacheco, mayor, cédula de identidad número uno- cero tres ocho
24	dos- cero nueve cuatro cuatro. Resulto conforme, lo aprueban y juntos firmamos en la ciudad de
25	San
26	Jose, el día diecinueve de noviembre a las diez horas del año dos mil veintidós.
27	 SM Rodrigo E Soto De C. ME de Soto
28	 Dayana Medina G.
29	
30	



No 01
N° 12345678

PROTOCOLO

1 **NÚMERO TRES:** Ante mí, **DAYANA MEDINA GARCÍA**, Notaria Pública con oficina abierta en la

2 ciudad de San José, Zapote Quesada Duran las Luisas de condominio Zapotal ciento setenta y cinco

3 metros oeste, casa portón negro a mano derecha. Comparece la señora: **ESTEFANIA SALAS**

4 **MARTÉN**, mayor, casada en primeras nupcias, contadora, vecina Curridabat, Hacienda Gregal cien

5 metros norte del Banco Nacional, portadora de la cédula de identidad uno- cero seis tres cero- uno

6 cuatro dos uno **Y DICE: PRIMERO:** Que es propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro

7 Público, partido de San José. Bajo el folio real número dos cuatro tres cinco cero nueve. Derecho

8 cero cero cero, que es Naturaleza: Terreno para construir número veintisiete segunda etapa, situada

9 en el distrito de Curridabat, provincia San José Hacienda Gregal cien metros norte del Banco

10 Nacional; linderos: Norte lote cinco y seis, casa propiedad S.A, Sur: calle con ocho metros, Este:

11 Casa propia S.A, Oeste: lotes veintiséis, casa propia S.A, medida: doscientos setenta y siete metros

12 con diez decímetros cuadrados, plano catastrado número SJ-cero cero dos uno siete nueve- mil

13 novecientos setenta y cinco. Gravámenes No posee, Anotaciones no posee, valor registrado es de

14 diez millones de colones. **SEGUNDO:** que es su voluntad afectar el inmueble antes descrito al

15 Régimen de Habitación Familiar, constituyendo ese derecho a favor de su esposo el señor

16 **EDUARDO MATARRITA SALAS**, mayor, casado en primeras nupcias, Ingeniero Civil, con cédula

17 de identidad número uno- uno tres cero cero- uno cinco cuatro cero, del mismo domicilio que la

18 compareciente. Y **ADAN MATARRITA SALAS**. Se estima el presente acto en la suma de sesenta

19 mil quinientos colones. **ES TODO.** Expido un primer testimonio para la propietaria. Leído lo escrito

20 a la compareciente, lo encuentra conforme, lo aprueba y juntas firmamos en la ciudad de San Jose

21 a las once horas del día trece del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

22 Dayana Medina G.

23

24

25

26

27

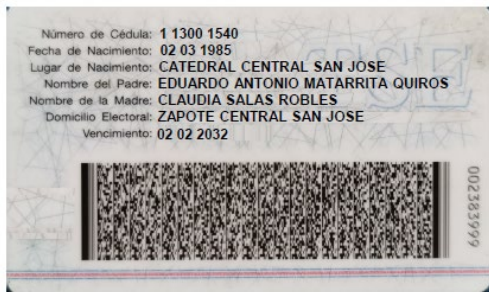
28

29

30

Archivo de referencias

TOMO: 01
ESCRITURA: 01
Cédulas



Certificación de estado civil Estefanía Salas Martén

CÓDIGO VERIFICADOR

22XTXCYYMAFR



CERTIFICA

**QUE DEL ESTUDIO PRACTICADO EN EL ÍNDICE GENERAL
NO APARECE INSCRITO MATRIMONIO DE**

ESTEFANIA SALAS MARTEN.

CITA DE NACIMIENTO: 1-0630-1421 NACIÓ EL 22-08-1987.-/

***** ÚLTIMA LÍNEA *****



ESTA CERTIFICACIÓN SE EMITE EN SAN JOSÉ, A LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y UNO MINUTOS DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR MEDIO DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CIVIL, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE UN DOCUMENTO PÚBLICO, CON EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES N° 8254-E9-2015 DE LAS DIEZ HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PUBLICADA EN LA GACETA N° 18 DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIÉS, SE ADVIERTE QUE TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO COMO DE DERECHO PRIVADO, DEBERÁ RECIBIR Y ACEPTAR ESTA CERTIFICACIÓN CUANDO LE SEA PRESENTADA, EN CASO DE QUE SE OBSTACILICE SU USO CONFORME A LO INDICADO EN DICHA RESOLUCIÓN, SIRVA SE COMUNICARLO AL NÚMERO TELEFÓNICO 2287-5643. EL COSTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN LA SUMA DE \$1575 QUE INCLUYE EL VALOR DE LOS TIMBRES RESPECTIVOS. NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESTE VALOR. PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO WWW.TSE.CO.CR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONFORMIDAD EN LA INFORMACIÓN, FAVOR COMUNICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONSULTACIVIL@TSE.CO.CR.

Testimonio capitulaciones



Dayana Medina Garcia

NÚMERO UNO: Ante mí, **DAYANA MEDINA GARCÍA**, Notaria Pública con oficina abierta en la ciudad de San José, Zapote Quesada Duran las Luisas de condominio Zapotal ciento setenta y cinco metros oeste, casa portón negro a mano derecha. Comparece el señor: **EDUARDO MATARRITA SALAS**, mayor, soltero, Ingeniero Civil, vecino de San José, San Francisco, del bar la unión doscientos metros al este, casa doscientos tres, portador de la cédula de identidad número uno- uno tres cero cero- uno cinco cuatro cero Y **ESTEFANIA SALAS MARTÉN**, mayor, soltera, contadora, vecina de San José, Barrio Córdoba, de la ferretería el cuzco doscientos metros sur, casa número tres F. con cedula de identidad número uno- cero seis tres cero- uno cuatro dos uno Y **DICEN:**

PRIMERO: que van a contraer matrimonio próximamente y que según lo dispuesto en el artículo treinta y siete del código de familia, van a realizar un convenio de capitulaciones matrimoniales, que la distribución de los futuros y presentes bienes se hará de la siguiente manera **A)** que según lo dispone el párrafo final del artículo cuarenta y uno del código de Familia, expresamente renuncian a las ventajas de la distribución final en cuanto al régimen de gananciales. **B)** Que, en un eventual divorcio, sea que medie culpa o no de alguno de los cónyuges, los bienes se distribuirán de la siguiente manera: **C)** La propiedad ubicada en Hacienda Grecia Curridabat, Inscrita en el Registro Público, partido de San José. Bajo el folio real número dos cuatro tres cinco cero nueve. Derecho cero cero cero, que es Naturaleza: Terreno para construir, número veintisiete segundas etapa, situada en el distrito de Curridabat, provincia San José Hacienda Gregal cien metros norte del Banco Nacional; linderos: Norte lote cinco y seis, casa propiedad S.A, Sur: calle con ocho metros, Este: Casa propia S.A, Oeste: lotes veintiséis casas propias S.A, medida: doscientos setenta y siete metros con diez decímetros cuadrados, plano catastrado número SJ-cero cero dos uno siete nueve- mil novecientos setenta y cinco. Gravámenes no posee, Anotaciones no posee. Inscrita en el registro de la propiedad a nombre de la segunda compareciente, **D)** Finalmente, cualquier otro bien que tengan actualmente o lleguen a tener en el futuro, se mantendrán a nombre de su actual titular sin que el otro pueda participar en ellos. **E)** Se les informa a las partes que este contrato depende del contrato principal que sería el matrimonio, si este no se realiza el presente contrato pierde su validez, **ES TODO.** Expido un primer testimonio para los comparecientes. Leo lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conforme, lo aprueban y todos firmamos en la ciudad de San José a



Dayana Medina Garcia

las quince horas del día tres de noviembre del año dos mil veintidós. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número uno, visible al folio uno frente y dos vuelto, del tomo uno del protocolo de la suscrita notaria. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.

Dayana Medina G.



TOMO: 01
ESCRITURA: 02

Cédulas comparecientes



Edicto Matrimonial

Borrador

EDICTO MATRIMONIO CIVIL

Ante esta notaría y en cumplimiento del artículo 25 del Código de Familia comparecen los señores **EDUARDO MATARRITA SALAS**, mayor, soltero, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad número uno- uno tres cero cero- uno cinco cuatro cero nacido en Catedral central San José, vecino de vecino de San José, San Francisco, del bar la unión doscientos metros al este, casa doscientos tres, hijo de Eduardo Antonio Matarrita Quiros de nacionalidad costarricense y Claudia Salas Robles de nacionalidad Costarricense. Estefania Salas Martén mayor, soltera, contadora, con cedula de identidad número uno- cero seis tres cero- uno cuatro dos uno. nacida en el Carmen Central San José, vecina de San José, Barrio Córdoba, de la ferretería el cuzco doscientos metros sur, casa número tres F. hija de Fernando Salas Marti de nacionalidad costarricense y Rebeca Martén Flores de nacionalidad costarricense; quienes manifiestan que desean contraer matrimonio. Quien tenga oposición a dicha unión, debe hacerlo saber a esta notaría con oficina en San José, Zapote Quesada Duran las Luisas de condominio Zapotal ciento setenta y cinco metros oeste, casa portón negro a mano derecha. La señora Estefania tiene un hijo de cinco años, Adan Salas Martén. San José a las nueve horas del día tres del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos. Licda. Dayana Medina García.

Notario Público.

Dayana Medina G.



Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieran interés en el depósito de la persona menor Adelson Fabricio Calvo Soto, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N°22-001706-0292-FA. Clase de Asunto actividad judicial no contenciosa. Nota: Publíquese tres veces consecutivas. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las nueve horas catorce minutos del catorce de setiembre de dos mil veintidós, 14 de setiembre del año 2022.—Msc. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—O.C. N° 364-12-2021C.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN202268854). 3 v. 2.

Edictos Matrimoniales

Ante esta notaría y en cumplimiento del artículo 25 del Código de Familia comparecen los señores EDUARDO MATARRITA SALAS, mayor, soltero, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad número uno-uno tres cero cero-uno cinco cuatro cero nacido en Catedral central San José, vecino de vecino de San José, San Francisco, del bar la unión doscientos metros al este, casa doscientos tres, hijo de Eduardo Antonio Matarrita Quiros de nacionalidad costarricense y Claudia Salas Robles de nacionalidad Costarricense. Estefanía Salas Martén mayor, soltera, contadora, con cédula de identidad número uno-uno seis tres cero-uno cuatro dos uno, nacida en el Carmen Central San José, vecina de San José, Barrio Córdoba, de la ferretería el cuzco doscientos metros sur, casa número tres F. hija de Fernando Salas Marti de nacionalidad costarricense y Rebeca Martén Flores de nacionalidad costarricense; quienes manifiestan que desean contraer matrimonio. Quien tenga oposición a dicha unión, debe hacerlo saber a esta notaría con oficina en San José, Zapote Quesada Duran las Luisas de condominio Zapotal ciento setenta y cinco metros oeste, casa portón negro a mano derecha. La señora Estefanía tiene un hijo de cinco años, Adán Salas Martén. San José a las nueve horas del día dos del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos. Lidia. Dayana Medina García. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto, expediente N° 22-002115-0165-FA. Nota: publíquese por única vez. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José**, Goicoechea, fecha, 3 de noviembre del año 2022.—Msc. Lorena María McLaren Quirós, Jueza Decisora.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021C.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022690137).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil: Antonio Alberto Angulo Angulo, mayor, soltero, Dependiente, cédula de identidad número 0604020829, vecino de Puntarenas, Corredores, Corredor, Barrio El Carmen de Abrojo, casa número 10 frente a la plaza, diagonal a la Panadería Hermanos Guillén, hijo de Ruth Angulo Angulo, nacido en Corredor, Corredores, Puntarenas, el 28/08/1987, con treinta y cinco años de edad, y Ruth De Los Angeles Vargas Arce, mayor, soltera, Oficios Domésticos, cédula de identidad número 0603870985, vecina de la misma dirección del anterior, hija de Ana Cecilia Arce Solano y Ricardo Vargas Vásquez, nacida en Corredor, Corredores Puntarenas, el 21/07/1990, actualmente con treinta y dos años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 22-000604-1304-FA. Nota: De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de

gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores) (Materia Familia)**, Corredores, Ciudad Neily, Fecha, 19 de octubre del año 2022.—Msc. Johanna Vargas Hernández, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021C.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022690158).

Lic. Marco Vinicio Soto Herrera, juez del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, los señores Angélica María Mejías Robles, costarricense, estado civil: soltera, cédula de identidad número: 7-02950786 edad en años cumplidos: 19 años, ocupación: ama de casa, sexo: femenino, nacida en: provincia: Limón, en fecha: 17/10/2002, vecina de Limón, Barrio Pueblo Nuevo y Rándall Andrey Matarrita Morales, costarricense, estado civil: soltero, cédula de identidad número: 70232-0860, edad en años cumplidos: 27 años, ocupación: jornalero, sexo: masculino, nacido en: Central, Limón, en fecha: 27/12/ 1994, vecino de Limón, Penshurt. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto, expediente N° 22-000866-1152-FA. Nota: de conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos, publíquese una vez.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, fecha, 06 de octubre del año 2022.—Lic. Marco Vinicio Soto Herrera, Juez Decisor.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021C.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022690159).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil: Enrique Eduardo Ledezma Salas, mayor de edad, divorciado de Natalia Jiménez Gómez el 23/02/2021, en Cartago, chofer, cédula de identidad N° 1-0939-0843, vecino de Cartago, Paraíso, Santiago, 150 metros al este de la iglesia de localidad, proyecto el beneficio, casa H8, color violeta, hijo de María Del Carmen Salas Cortés y Enrique Eduardo Ledezma Corrales, nacido en Hospital, Central, San José, el 22/06/1976, con 46 años de edad, y María Fernanda Delgado Brenes, mayor de edad, divorciada de Ernesto Aguilar Luna, el 22/10/2020 en Cartago, oficios domésticos, cédula de identidad N° 3-0461-0980, vecina de Cartago, Paraíso, Santiago, 150 metros al este de la iglesia de localidad, proyecto el beneficio casa H8, color violeta, hija de Luz Marina Brenes Navarro y Jaime Luis Delgado Ramírez, nacida en Oriental, Central, Cartago, el 12/05/1992, actualmente con 30 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 22-002512-0338-FA. Nota: de conformidad con la circular N° 67-09, emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Este Edicto debe publicarse por una sola vez.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 31 de octubre del 2022.—Licda. Gabriela Rojas Astorga, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021C.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022690281).

Han comparecido ante este Despacho Kathya Johanna Arias Madrigal, mayor, soltera, comerciante, cédula de identidad número 0503390813, vecino de Tilarán, Barrio San Luis, a un costado del templo Bautista Eve-zerh, casa color vino con malla color verde, hija de Olga Madrigal Hernández e Isidro Arias Núñez, nacida en Centro Liberia, Guanacaste, el 24/06/1984, con 38 años de edad, teléfono: 6275-3774 y Héctor Jesús Solano Quesada, mayor, divorciado una vez, técnico en electrónica, cédula de identidad número 0602850148, vecino de Tronadora de Tilarán, 1 kilómetro al este de la Escuela San Luis de Tilarán, frente a la entrada de Chimuria, casa color celeste, hijo de Zulema Quesada Miranda y Héctor Solano Cantillano, nacido en El Roble, Central, Puntarenas, el 12/09/1977, actualmente con 45 años de edad. Teléfono: 7113-5065. Si alguna persona tiene

Certificación de estado civil antes del matrimonio Estefanía Salas Marten

CÓDIGO VERIFICADOR

23XTXCYYMAFR



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REPÚBLICA DE COSTA RICA



SISTEMA
de CERTIFICACIONES
DIGITALES

CERTIFICA

QUE DEL ESTUDIO PRACTICADO EN EL ÍNDICE GENERAL
NO APARECE INSCRITO MATRIMONIO DE

ESTEFANIA SALAS MARTEN.

CITA DE NACIMIENTO: 1-0630-1421 NACIÓ EL 22-08-1987.-/

***** ÚLTIMA LÍNEA *****



ESTA CERTIFICACIÓN SE EMITE EN SAN JOSÉ, A LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y UNO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR MEDIO DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CIVIL. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE UN DOCUMENTO PÚBLICO, CON EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES N° 8254-E9-2015 DE LAS DIEZ HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PUBLICADA EN LA GACETA N° 18 DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. SE ADIERTE QUE TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO COMO DE DERECHO PRIVADO, DEBERÁ RECIBIR Y ACEPTAR ESTA CERTIFICACIÓN CUANDO LE SEA PRESENTADA. EN CASO DE QUE SE OBTUAYERE SU USO CONFORME A LO INDICADO EN DICHA RESOLUCIÓN, SÍRVASE COMUNICARLO AL NÚMERO TELEFÓNICO 2287-8643. EL COSTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN LA SUMA DE \$ 1575 QUE INCLUYE EL VALOR DE LOS TIMBRES RESPECTIVOS. NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESTE VALOR. PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO WWW.TSE.CO.CR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONFORMIDAD EN LA INFORMACIÓN, FAVOR COMUNICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONSULTACIVIL@TSE.CO.CR.

Certificación de estado civil antes del matrimonio Eduardo Matarrita Salas

CÓDIGO VERIFICADOR

23XTXCYYREDS



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REPÚBLICA DE COSTA RICA



SISTEMA
de CERTIFICACIONES
DIGITALES

CERTIFICA

QUE DEL ESTUDIO PRACTICADO EN EL ÍNDICE GENERAL
NO APARECE INSCRITO MATRIMONIO DE

EDUARDO MATARRITA SALAS.

CITA DE NACIMIENTO: 1-1300-1540 NACIÓ EL 02-03-1985.-/

***** ÚLTIMA LÍNEA *****



ESTA CERTIFICACIÓN SE EMITE EN SAN JOSÉ, A LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y UNO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR MEDIO DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CIVIL. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE UN DOCUMENTO PÚBLICO, CON EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES N° 8254-ES-2015 DE LAS DIEZ HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PUBLICADA EN LA GACETA N° 18 DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS. SE ADIERTE QUE TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO COMO DE DERECHO PRIVADO, DEBERÁ RECIBIR Y ACEPTAR ESTA CERTIFICACIÓN CUANDO LE SEA PRESENTADA. EN CASO DE QUE SE OBSTACULICE SU USO CONFORME A LO INDICADO EN DICHA RESOLUCIÓN, SIRVASE COMUNICARLO AL NÚMERO TELEFÓNICO 2287-5643. EL COSTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN LA SUMA DE ₡1575 QUE INCLUYE EL VALOR DE LOS TIMBRES RESPECTIVOS. NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESTE VALOR. PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO WWW.TSE.GO.CR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONFORMIDAD EN LA INFORMACIÓN, FAVOR COMUNICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONSULTACIVIL@TSE.GO.CR.

Constancia de nacimiento

CÓDIGO VERIFICADOR

223JHCYECYRX



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REPUBLICA DE COSTA RICA



SISTEMA
de CERTIFICACIONES
DIGITALES

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE

AL TOMO : DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES
FOLIO : TRESCIENTOS VEINTITRES
ASIENTO : SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO
CITA : 1-2153-323-0645
DICE QUE : ADAN SALAS MARTÉN
NACIÓ EN : CARMEN CENTRAL SAN JOSE
EL DÍA : VEINTIDOS DE SETIEMBRE DE DOS MIL
HIJO/A DE : DIECISIETE
DE NACIONALIDAD : ESTEFANIA SALAS MARTÉN
Y : COSTARRICENSE
DE NACIONALIDAD :



REGISTRO
CIVIL

ESTA CERTIFICACIÓN ES DE UN REGISTRO ELECTRÓNICO Y CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE

ESTA CERTIFICACIÓN SE EMITE EN SAN JOSÉ, A LAS DIEZ HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, POR MEDIO DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CIVIL. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE UN DOCUMENTO PÚBLICO, CON EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES N° 8254-69-2015 DE LAS DIEZ HORAS TRENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PUBLICADA EN LA GACETA N° 18 DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. SE ADIERTE QUE TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO COMO DE DERECHO PRIVADO, DEBERÁ RECIBIR Y ACEPTAR ESTA CERTIFICACIÓN CUANDO LE SEA PRESENTADA. EN CASO DE QUE SE OBSTACULICE SU USO CONFORME A LO INDICADO EN DICHA RESOLUCIÓN, SIRVASE COMUNICARLO AL NÚMERO TELEFÓNICO 2287-9543. EL COSTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN LA SUMA DE ₡1575 QUE INCLUYE EL VALOR DE LOS TIMBRES RESPECTIVOS. NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESTE VALOR, PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO WWW.TSE.GO.CR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONFORMIDAD EN LA INFORMACIÓN, FAVOR COMUNICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONSULTACIVIL@TSE.GO.CR.

Cédulas testigos



Matrimonio digital



REGISTRO CIVIL REPÚBLICA DE COSTA RICA		8056336
CERTIFICADO DE DECLARACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL		
<p><u>Dayana Medina Garcia</u> Nombre y Apellidos de la autoridad que certifica</p> <p>Celebrado en: <u>San José</u> <u>CENTRAL</u> <u>Zapote</u> Distrito Cantón Provincia</p> <p>Certifico que en la escritura N°: <u>DOS</u> lleva del protocolo o libro de actas N° <u>UNO</u> que esta oficina</p> <p>En el presente año, se registra la que en lo conducente dice: (Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtua lo transcrito)</p> <p>En <u>Zapote</u> a las <u>10:00</u> del día <u>12</u> del mes <u>11</u> del año <u>2022</u> Domicilio Notaria</p> <p>Asociados de los testigos que al final se expresará, celebré el matrimonio que a continuación se describe:</p>		
1) Datos de la persona contrayente Nombre: <u>Eduardo</u> 2 Apellido <u>Salas</u>	1 Apellido: <u>Matarrita</u> Conocido/a como: <u>Cédula o doc. de ident: 113001540</u>	10) Datos de la persona contrayente Nombre <u>Estefanía</u> 2 Apellido <u>Martén</u> 1 Apellido <u>Salas</u> Conocido/a como
2) Nacionalidad: <u>COSTARRICENSE</u>	11) Nacionalidad: <u>COSTARRICENSE</u>	Cédula o doc. de ident: <u>106301421</u>
3) Edad cumplida Años: <u>37</u>	12) Edad cumplida Años: <u>30</u>	
4) Profesión u oficio <u>Ingeniero Civil</u>	13) Profesión u oficio: <u>Contadora</u>	
5) Residencia habitual Provincia: <u>San José</u> Cantón: <u>CENTRAL</u> Distrito: <u>San Francisco</u> Domicilio: <u>Casa 203 del bar la unión</u>	14) Residencia habitual Provincia: <u>SAN JOSE</u> Cantón: <u>CENTRAL</u> Distrito: <u>Barrio cordoba</u> Domicilio: <u>Casa 3F</u>	
6) Estado civil: 1. (X) Soltero/a 2. () Divorciado/a	15) Estado civil: 1. (X) Soltero/a 2. () Divorciado/a	3. () Viudo/a
7) Número de matrimonios: <u>0</u>	16) Número de matrimonios: <u>0</u>	
8) Datos de la persona Progenitora Nombre completo: <u>Eduardo Antonio Matarrita Quiros</u> Nacionalidad <u>COSTARRICENSE</u>	17) Datos de la persona Progenitora Nombre completo: <u>Fernando Salas Marti</u> Nacionalidad <u>COSTARRICENSE</u>	
9) Datos de la persona Progenitora Nombre completo: <u>Claudia Salas Robles</u> Nacionalidad <u>COSTARRICENSE</u>	18) Datos de la persona Progenitora Nombre completo: <u>Rebeca Martén Flores</u> Nacionalidad <u>COSTARRICENSE</u>	

-->

Testimonio matrimonio



Dayana Medina Garcia



NÚMERO DOS: Ante mí, **DAYANA MEDINA GARCÍA**, Notaria Pública con oficina abierta en la ciudad de San José, Zapote Quesada Duran las Luisas de condominio Zapotal ciento setenta y cinco metros oeste, casa portón negro a mano derecha. Comparece el señor: **EDUARDO MATARRITA SALAS**, mayor, soltero, Ingeniero Civil, vecino de San José, San Francisco, del bar la unión doscientos metros al este, casa doscientos tres, portador de la cédula de identidad número uno- uno tres cero cero- uno cinco cuatro cero **Y ESTEFANIA SALAS MARTÉN**, mayor, soltera, contadora, vecina de San José, Barrio Córdoba, de la ferretería el cuzco doscientos metros sur, casa número tres F. portador de la cédula de identidad número uno- cero seis tres cero- uno cuatro dos uno. **Y DICEN: PRIMERO:** Los dos primeros comparecientes han decidido unirse en matrimonio civil, conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro y siguientes del código de familia, encontrándose ambos en libertad de estado y en pleno uso y disfrute de sus facultades legales y mentales. Debido a lo anterior y con vista en el estudio realizado y los documentos que me presentan los comparecientes, de los cuales doy fe y agrego a mi archivo de referencias, la suscrita notaria pregunta a los comparecientes si es libre y expresa la voluntad de unir sus vidas en matrimonio civil, a lo que contestan afirmativamente. **SEGUNDO:** La suscrita notaria, por considerar que se ha cumplido con todos los requisitos legales e investido con la autoridad que me confieren las leyes vigentes, declaro a los comparecientes marido y mujer, **TERCERO:** Los comparecientes **SILVIA DEL CARMEN SOTO ESQUIVEL Y JORGE MARIN SOTO**, en su condición de testigos del matrimonio bajo la fe de juramento manifiestan que conocen a los contrayentes y que saben de su libertad de estado y su aptitud mental, legal y moral para contraer matrimonio. **CUARTO:** La suscrita notaria deja constancia de que advirtió a los contrayentes sobre los alcances legales que conlleva este acto de acuerdo con el código de familia vigente y de que los otorgantes así lo entendieron y aceptaron de previo a declararlos casados. **QUINTO:** Continúan **MANIFESTANDO EL PRIMER COMPARECIENTE:** Que espontáneamente y por no tener impedimento legal para ello, reconoce a su hijo natural **ADAN SALAS MARTÉN** nacido el día veintidós del mes de septiembre del año dos mil diecisiete; cuyo nacimiento aparece inscrito en el Registro Civil, Provincia de San José, Tomo Dos mil ciento cincuenta y tres, Folio trescientos veintitrés, asiento seiscientos cuarenta y cinco. A



Dayana Medina Garcia



fin de que dicho menor tenga derecho a llevar su apellido, a ser alimentado por él y a sucederle al momento de su muerte. Presente en este acto la madre del menor manifiesta que acepta expresamente el reconocimiento que el compareciente **EDUARDO MATARRITA SALAS** Realiza de su hijo **ADAN SALAS MARTÉN**. YO, Notaria doy fe de que la compareciente **ESTEFANIA SALAS MARTÉN**, es la madre en ejercicio y de la patria potestad del menor indicado con vista en el Registro Civil, nacido el día veintidós del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, Provincia de San José, Tomo Dos mil ciento cincuenta y tres, Folio trescientos veintitrés, asiento seiscientos cuarenta y cinco. La suscrita notaria advirtió a los comparecientes, el valor y trascendencia legal de sus estipulaciones y renunciaciones, quienes entendido aceptan plenamente. **ES TODO**. Expido un primer testimonio para los otorgantes. Leído lo escrito a los comparecientes, ante los testigos, Rodrigo Esteban Soto De Carlo, mayor, cédula de identidad número- uno tres cinco seis- cero cero ocho ocho Y Maria Elena Esquivel Pacheco, mayor, cédula de identidad número uno- cero tres ocho dos- cero nueve cuatro cuatro. resulto conforme, lo aprueban y juntos firmamos en la ciudad de San Jose, el día diecinueve de noviembre a las diez horas del año dos mil veintidós. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número dos, visible al folio dos vueltos y tres frentes, del tomo uno del protocolo de la suscrita notaria. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.

Dayana Medina G.



TOMO: 01
ESCRITURA: 03

Cédula



Certificación de matrimonio

CÓDIGO VERIFICADOR

22JPXCYYMAXR



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REPUBLICA DE COSTA RICA



SISTEMA
de CERTIFICACIONES
DIGITALES

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE MATRIMONIOS DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE

AL TOMO : QUINIENTOS TREINTA Y SIETE
FOLIO : CUARENTA Y NUEVE
ASIENTO : NOVENTA Y CINCO
CITA : 1-0537-049-0095
DICE QUE : EDUARDO MATARRITA SALAS
C/COMO : *****
DE : TREINTA Y SIETE AÑOS
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
CÉDULA : 113001540
ESTADO CIVIL : SOLTERO/A
HIJO/A DE : EDUARDO MATARRITA GUIROS
DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
Y : CLAUDIA SALAS ROBLES
DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
CONTRAJO MATRIMONIO CON : ESTEFANIA SALAS MARTÉN
C/COMO : *****
DE : TREINTA Y CINCO AÑOS
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
CÉDULA : 106301421
ESTADO CIVIL : SOLTERO/A
HIJO/A DE : FERNANDO SALAS MARTI
DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
Y : REBECA MARTÉN FLORES
DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
CELEBRADO EN : ZAPOTE CENTRAL SAN JOSE
FECHA : DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VENTIDOS

ESTA CERTIFICACIÓN ES DE UN REGISTRO ELECTRÓNICO Y CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE

ESTA CERTIFICACIÓN SE EMITE EN SAN JOSÉ, A LAS VEINTURO HORAS CON SESENTA MINUTOS DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTIDOS, POR MEDIO DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CIVIL. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE UN DOCUMENTO PÚBLICO, CON EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES N° 028448-2019 DE LAS DIEZ HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PUBLICADA EN LA GACETA N° 18 DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. SE ADVIERTE QUE TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO COMO DE DERECHO PRIVADO, DEBERÁ RECIBIR Y ACEPTAR ESTA CERTIFICACIÓN CUANDO LE SEA PRESENTADA. EN CASO DE QUE SE OBSTACULICE SU USO CONFORME A LO INDICADO EN DICHA RESOLUCIÓN, SIRVASE COMUNICARLO AL NÚMERO TELEFÓNICO 2287-8648. EL COSTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN LA SUMA DE ₡1575 QUE INCLUYE EL VALOR DE LOS TIMBRES RESPECTIVOS. NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESTE VALOR. PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO WWW.TSE.GG.CR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONFORMIDAD EN LA INFORMACIÓN, FAVOR COMUNICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONSULTACIVIL@TSE.GG.CR.

028448-2019

Reconocimiento del menor de edad

CÓDIGO VERIFICADOR

227MCRYECYRX



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REPÚBLICA DE COSTA RICA



SISTEMA
de CERTIFICACIONES
DIGITALES

CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE

AL TOMO : DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES
FOLIO : TRESCIENTOS VEINTITRES
ASIENTO : SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO
CITA : 1-2153-323-0645
DICE QUE : ADAN MATARRITA SALAS
NACIÓ EN : CARMEN CENTRAL SAN JOSE
EL DÍA : VEINTIDOS DE SETIEMBRE DE DOS MIL DOCE
HIJO/A DE : EDUARDO MATARRITA SALAS
DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
Y : ESTEFANIA SALAS MARTEN
DE NACIONALIDAD : COSTARRICENSE

ESTA CERTIFICACIÓN ES DE UN REGISTRO ELECTRÓNICO Y CONTIENE TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE

ESTA CERTIFICACIÓN SE EMITE EN SAN JOSÉ, A LAS DIEZ HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR MEDIO DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y CON INFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CIVIL. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE UN DOCUMENTO PÚBLICO, CON EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES N° 22548-2015 DE LAS DIEZ HORAS TRENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PUBLICADA EN LA GACETA N° 18 DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. SE ADVIERTE QUE TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO COMO DE DERECHO PRIVADO, DEBERÁ RECIBIR Y ACEPTAR ESTA CERTIFICACIÓN CUANDO LE SEA PRESENTADA. EN CASO DE QUE SE OBSTACULICE SU USO CONFORME A LO INDICADO EN DICHA RESOLUCIÓN, SÍRVIASE COMUNICARLO AL NÚMERO TELEFÓNICO 2287-5543. EL COSTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN FUE ESTABLECIDO POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES EN LA SUMA DE ₡1575 QUE INCLUYE EL VALOR DE LOS TIMBRES RESPECTIVOS. NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESTE VALOR, PODRÁ SER VERIFICADA EN EL SITIO WWW.TSE.GO.CR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 DÍAS NATURALES. SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONFORMIDAD EN LA INFORMACIÓN, FAVOR COMUNICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONSULTACIVIL@TSE.GO.CR.

Certificación literal antes de afectación

--

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1891507-2022

MATRICULA: 243509---000

NATURALEZA: PARA CONSTRUIR N.27 2DA ETAPA
SITUADA EN EL DISTRITO 5-CURRIDABAT CANTON 1-SAN JOSE DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ

LINDEROS:

NORTE LOTES 5 Y 6 DE CASA PROPIA S A

SUR CALLE CON 8M

ESTE CASA PROPIA S A

OESTE LOTE 26 DE CASA PROPIA S A

MIDE: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS

PLANO:SJ-0021779-1975

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ
NUMERO 243509 Y ADEMAS PROVIENE DE 2363-263-002

PROPIETARIO:

ESTEFANIA SALAS MARTÉN

CEDULA IDENTIDAD 1-0630-1421

ESTADO CIVIL: CASADA

ESTIMACION O PRECIO: DIEZ MILLONES DE COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACION: 2022-00899084-01

CAUSA ADQUISITIVA: CESION

FECHA DE INSCRIPCION: 04-ENERO-2015

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 14 HORAS 59 MINUTOS Y 40 SEGUNDOS, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.mpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@mp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN.

Testimonio afectación inmueble



Dayana Medina Garcia





NÚMERO TRES: Ante mí, **DAYANA MEDINA GARCÍA**, Notaria Pública con oficina abierta en la ciudad de San José, Zapote Quesada Duran las Luisas de condominio Zapotal ciento setenta y cinco metros oeste, casa portón negro a mano derecha. Comparece la señora: **ESTEFANIA SALAS MARTÉN**, mayor, casada en primeras nupcias, contadora, vecina Curridabat, Hacienda Gregal cien metros norte del Banco Nacional, portadora de la cédula de identidad uno- cero seis tres cero- uno cuatro dos uno **Y DICE: PRIMERO:** Que es propietaria del bien inmueble inscrito en el Registro Público, partido de San José. Bajo el folio real número dos cuatro tres cinco cero nueve. Derecho cero cero cero, que es Naturaleza: Terreno para construir número veintisiete segunda etapa, situada en el distrito de Curridabat, provincia San José Hacienda Gregal cien metros norte del Banco Nacional; linderos: Norte lote cinco y seis, casa propiedad S.A, Sur: calle con ocho metros, Este: Casa propia S.A, Oeste: lotes veintiséis, casa propia S.A, medida: doscientos setenta y siete metros con diez decímetros cuadrados, plano catastrado número SJ-cero cero dos uno siete nueve- mil novecientos setenta y cinco. Gravámenes No posee, Anotaciones no posee, valor registrado es de diez millones de colones. **SEGUNDO:** que es su voluntad afectar el inmueble antes descrito al Régimen de Habitación Familiar, constituyendo ese derecho a favor de su esposo el señor **EDUARDO MATARRITA SALAS**, mayor, casado en primeras nupcias, Ingeniero Civil, con cédula de identidad número uno- uno tres cero cero- uno cinco cuatro cero, del mismo domicilio que la compareciente. Y **ADAN MATARRITA SALAS**. Se estima el presente acto en la suma de sesenta mil quinientos colones. **ES TODO.** Expido un primer testimonio para la propietaria. Leído lo escrito a la compareciente, lo encuentra conforme, lo aprueba y juntas firmamos en la ciudad de San Jose a las once horas del día trece del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número tres, visible al folio cuatro vuelto, del tomo uno del protocolo de la suscrita notaria. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.

Dayana Medina G.



Factura por honorarios legales

Factura Electrónica N° 1 Ver. 4.3 Clave Numérica		Fecha de Emisión: 19/12/2022 8:45 am						
		DAYANA VERONICA MEDINA GARCIA Teléfono: +(508) 6050-3095 Fax: +(508) 0 Correo: dayamedina@hotmail.com DAYANA VERONICA MEDINA GARCIA Dirección: San José San José Zapote (SJ) QUESADA DURAN, UBR,LAS LUISAS. Ident. Física: 8-0114-0859						
Receptor: Eduardo Matarrita Salas Ident. Física: 1-1300-1540 Teléfono: +(0) 2530-4050 Correo: rodsodeca@hotmail.com		Número de Referencia: C-005 Condición de Venta: Contado Medio de Pago: Transferencia-Depósito Bancario						
Dirección: Hacienda Gergal Curidabat								
Líneas de Detalle								
Código	Cantidad	Unidad Medida	Descripción del Producto/Servicio	Precio Unitario	Descuento	Naturaleza del Descuento	SubTotal	Monto Impuestos
Lab01	1.00	Servicios Profesionales	Servicios Notariales capitulaciones matrimoniales	121,000.00	0.00		121,000.00	15,730.00
Lab01	1.00	Servicios Profesionales	Servicios Notariales Matrimonio	121,000.00	0.00		121,000.00	15,730.00
Lab01	1.00	Servicios Profesionales	Servicios Notariales Reconocimiento de hijo en común	60,500.00	0.00		60,500.00	7,865.00
Lab01	1.00	Servicios Profesionales	Servicios Notariales Afextación al inmueble familiar	60,500.00	0.00		60,500.00	7,865.00
Autorizado mediante la resolución DGT-R-033-2019 del veinte de junio de dos mil diecinueve de la Dirección General de Tributación. Generada por GTI, www.facturaelectronica.cr Versión del Documento Electrónico: 4.3								
Página 1 de 2								

Factura Electrónica N° 56
Ver. 4.3
Clave Numérica

Fecha de Emisión: 18/12/2022 3:45 p.m

**DAYANA VERONICA MEDINA
GARCIA**

Teléfono: +(508) 6050-3095
Fax: +(508) 0
Correo: dayamedina@hotmail.com

DAYANA VERONICA MEDINA GARCIA

Dirección: San José San José Zapote (SJ)
QUESADA DURAN, UBR,LAS LUISAS.

Ident. Física: 8-0114-0859

Receptor: Eduardo Matarrita
Salas

Número de Referencia: C-005
Condición de Venta: Contado

Ident. Física: 1-1300-1540
Teléfono: +(0) 2530-4050
Correo: rodsodeca@hotmail.com

Medio de Pago: Transferencia-Depósito Bancario

Dirección: Hacienda Gergal

Líneas de Detalle

Código	Cantidad	Unidad Medida	Descripción del Producto/Servicio	Precio Unitario	Descuento	Naturaleza del Descuento.	SubTotal	Monto Impuestos
--------	----------	------------------	--------------------------------------	-----------------	-----------	---------------------------------	----------	--------------------

Notas: Adicional al monto que dice la factura se cobraran timbres por la presentación de las capitulaciones matrimoniales por un monto de 20 Colones de Archivo Nacional y 2.000 Colones de Registro Nacional.

Subtotal Neto:	¢	363,000.00
Total IVA:	¢	47,190.00
Total Otros Imp:	¢	2,020
Total Exonerado:	¢	0.00
Total Factura:	¢	412,210.00

CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS
DIEZ COLONES.

Consulta en www.facturaelectronica.cr

Autorizado mediante la resolución DGT-R-033-2019 del veinte de junio de dos mil diecinueve de la Dirección General de
Tributación.

Generada por GTI, www.facturaelectronica.cr

Versión del Documento Electrónico: 4.3



Presentación de índices

1Q noviembre 2022



ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO

LIC. DAYANA MEDINA GARCIA
CARNÉ # 1234
PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE
DEL 2022
ENVIADO EN PERIODO DE ENTREGA*

Tipo Principal

Presentado: 16/11/2022 10:22

Tomo	Folio Inicio	Folio Fin	Número	Fecha	Hora	Acto o Contrato	Partes	Conotario
1	1-F	2-V	1	3/11/2022	15:00	CAPITULACIONES MATRIMONIALES	Eduardo Matarrita Salas- Estefania Salas Martén	
****Última línea****								

Nota:

2Q noviembre 2022



ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO

**LIC. DAYANA MEDINA GARCIA
CARNÉ # 1234
SEGUNDA QUINCENA DE
NOVIEMBRE DEL 2022
ENVIADO EN PERIODO DE ENTREGA***

Tipo Principal

Presentado: 1/12/2022 08:22

Tomos	Folio Inicio	Folio Fin	Número	Fecha	Hora	Acto o Contrato	Partes	Conotario
1	2-V	3-F	2	19/11/2022	10:00	Matrimonio y Reconocimiento de hijo	Eduardo Matarrita Salas- Estefania Salas Martén	
****Última línea****								

Nota:

1Q diciembre 2022



INDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO

**LIC. DAYANA MEDINA GARCIA
CARNÉ # 1234**

**PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE
DEL 2022**

ENVIADO EN PERIODO DE ENTREGA*

Tipo Principal

Presentado: 16/12/2022 14:00

Tomo	Folio Inicio	Folio Fin	Número	Fecha	Hora	Acto o Contrato	Partes	Conotario
1	4-V	4-V	3	13/12/2022	11:00	Afectación Patrimonio familiar	Estefania Salas Martén	
****Última línea****								

Nota:

Certificación literal después de afectación

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1891507-2022

MATRICULA: 243509---000

NATURALEZA: PARA CONSTRUIR N.27 2DA ETAPA
SITUADA EN EL DISTRITO 5-CURRIDABAT CANTON 1-SAN JOSE DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ
LINDEROS:

NORTE LOTES 5 Y 6 DE CASA PROPIA S A
SUR CALLE CON 8M
ESTE CASA PROPIA S A
OESTE LOTE 26 DE CASA PROPIA S A

MIDE: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS
PLANO: SJ-0021779-1975

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ
NUMERO 243509 Y ADEMAS PROVIENE DE 2363-263-002

PROPIETARIO:
ESTEFANIA SALAS MARTÉN
CEDULA IDENTIDAD 1-0890-1421
ESTADO CIVIL: CASADA
ESTIMACIÓN O PRECIO: DIEZ MILLONES DE COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACION: 2022-00899064-01
CAUSA ADQUISITIVA: CESION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 04-ENERO-2015
ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

HABITACION FAMILIAR
CITAS: 573-15820-01-0002-001
AFECTA A FINCA: 1-00510379 -000
INICIA EL: 03 DE ENERO DE 2023
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
CONYUGE
EDUARDO MATARRITA SALAS
CEDULA 113001540
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
HIJO
ADAN MATARRITA SALAS
CEDULA 121530645

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 198, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 14 HORAS 59 MINUTOS Y 40 SEGUNDOS, DEL 5 DE ENERO DE 2022.
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.mpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.
SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@mp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

Referencias

- Código Notariado:

<https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/codigonotarial.pdf>

- Código de Familia:

[Sistema Costarricense de Información Jurídica \(pgrweb.go.cr\)](#)

- Constitución Política de Costa Rica:

[Sistema Costarricense de Información Jurídica \(pgrweb.go.cr\)](#)

- Código Civil:

[Sistema Costarricense de Información Jurídica \(pgrweb.go.cr\)](#)

- Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N 9635:

[Sistema Costarricense de Información Jurídica \(pgrweb.go.cr\)](#)

- Decreto Ejecutivo N 41457:

[Sistema Costarricense de Información Jurídica \(pgrweb.go.cr\)](#)

- Lineamientos Para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial:

[Acuerdo 2019-003-007 - sobre Lineamientos Vs Web para publicación.pdf \(dnn.go.cr\)](#)

- Ley de Aranceles del Registro Público:

[Microsoft Word - documento1 \(tra.go.cr\)](#)

- Ley de Creación del Timbre de Archivos:

[Sistema Costarricense de Información Jurídica \(pgrweb.go.cr\)](#)

- Reglamento N 02, Lineamientos Deontológicos del Notariado Costarricense:

[Sistema Costarricense de Información Jurídica \(pgrweb.go.cr\)](http://pgrweb.go.cr)

- Circular Registral DGL-0016-2020, Sobre los documentos presentados a través del servicio “Ventanilla Digital”:

[DGL-16-20.pdf \(registronacional.go.cr\)](http://registronacional.go.cr)

- Guía de calificación registral del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional:

[Guía de Calificación Registral del Registro de Personas Jurídicas – Academia Notarial de Costa Rica](#)

- Matrimonio digital TSE:

[Tribunal Supremo de Elecciones, Matrimonio Digital \(tse.go.cr\)](http://tse.go.cr)

- Información obtenida del CIJUL:

[Presentación - –IJUL en Línea \(ucr.ac.cr\)](http://ucr.ac.cr)

- Lineamiento Deontológico del Notario Costarricense:

[Lineamientos Deontológicos del Notariado Costarricense - –unto Jurídico \(puntojuridico.com\)](http://puntojuridico.com)